

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



AÑO 14 – ABRIL - 2020

NÚMERO 135

ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MARZO 2020

ACTA No. 40 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 41 Sesión Solemne	12

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

ABRIL 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

ACTA NO. 40

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba durante el período de contingencia sanitaria a causa del Covid-19 y a partir de esta sesión, el resto de las mismas sean celebradas en los patios de esta presidencia municipal, declarándolo de esta manera recinto oficial de sesiones durante la etapa de contingencia.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de marzo del 2020. (ARAE-226/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la Presentación de propuesta para modificar el acuerdo del R. ayuntamiento generado en fecha del 07 de mayo del 2019 relacionado con la constitución de una servidumbre de paso de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la avenida juan pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del fraccionamiento Praderas de San francisco, sector 2 solicitado por el sr. Gilberto Montemayor Cárdenas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación de propuesta para modificar el acuerdo del R. ayuntamiento generado en fecha del 07 de mayo del 2019 relacionado con la constitución de una servidumbre de paso de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la avenida juan pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del fraccionamiento Praderas de San francisco, sector 2 solicitado por el sr. Gilberto Montemayor Cárdenas.

(ARAE-227/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento
de General Escobedo, Nuevo León.**

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 17 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los Artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y de la fracción VI del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracción III, y 85 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno la propuesta para modificar el Acuerdo del R. Ayuntamiento generado en fecha del 07 de mayo del 2019 relacionado con la constitución de una servidumbre de paso de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 solicitado por el Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en los términos del presente dictamen., bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 28 de marzo del 2019, fecha en que fue celebrada sesión ordinaria de la Administración 2018-2021 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dentro del punto 5 del orden del día, fue presentada al Pleno una propuesta relacionada para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al

oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m2 sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m2 ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado.

SEGUNDO.- Posterior a la aprobación del acuerdo antes mencionado en la tramitología del mismo se detectó por parte de la Administración Pública de esta ciudad que la realización del mismo no sería del interés del Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en el cual implicaría un desuso de las propiedades y a su vez un incumplimiento del acuerdo antes aprobado.

TERCERO.- Posteriormente fue recibido por parte del Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en fecha del 30 de abril del 2019 un oficio en el cual menciona que la figura jurídica de permuta no será de su interés, ya que se pretende la construcción de acceso vial en dicha porción de terreno municipal antes mencionado, para que siga la continuación de construcción de viviendas del fraccionamiento Praderas de San Francisco en Gral. Escobedo N.L., para lo que se solicita una modificación del acuerdo antes aprobado para que sea una servidumbre sobre la porción del terreno municipal que permita el acceso al predio, manteniendo de cualquier manera como contraprestación la donación un lote de terreno con superficie de 409.86 m2 ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, con la finalidad de seguir favoreciendo el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento ya referido. Esta propuesta fue aprobada por el Ayuntamiento en fecha 07 de mayo.

CUARTO.- Así mismo, el Lic. Gilberto Montemayor Cárdenas, solicitó el cambio de destino de área municipal a vial, respecto de una superficie de 110.84 m2 de un área de mayor porción con expediente catastral 42-270-011, mismo que se encuentra aledaño a su propiedad con expediente catastral 34-000-635.

CUARTO.- Ahora bien, la superficie contemplada como servidumbre de paso establecida en la modificación de acuerdo descrita anteriormente cuenta con destino de equipamiento urbano, mismo que en virtud del proceso de mejoramiento en aspectos de la vialidad del sector y favoreciendo el desarrollo del mismo, se solicitó la factibilidad de cambio de destino a Infraestructura, específicamente vialidad, por lo que fueron emitidos los dictámenes y factibilidades siguientes:

- Por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio SEDU/1165/2020 se informó que la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, aprobó la Regularización a las ventas del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, Sector 2 Etapa 5 a la 9; expediente DUF/252/2013 de fecha 09 de octubre; así mismo que el predio municipal ya referido en el presente dictamen cuenta con un destino de suelo de equipamiento urbano. De igual manera, en el oficio en mención se hace referencia de inspección física realizada por la División de Tránsito y Vialidad perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, determinando que el cambio de destino de Equipamiento Urbano a destino de Infraestructura (vialidad) del inmueble objeto de este dictamen contribuirá a mejorar aspectos de la vialidad actual y futura; dicha información ha sido corroborada por la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable mediante oficio SMS/0580/2020. Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano de General Escobedo dictaminó la factibilidad técnica para realizar el cambio de destino de Equipamiento Urbano a destino de Infraestructura (vialidad).

- Por otro lado, la Dirección de Protección Civil, a través del oficio D.P.C.G.E.-001/2020 menciona que posterior a la inspección realizada por dicha dependencia el predio objeto de este dictamen no representa riesgo alguno en materia de su competencia para cambio de destino de equipamiento urbano a infraestructura (vialidad).

- La Dirección Jurídica por su parte informa que el predio municipal ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9 no se encuentra comprometido por algún procedimiento legal.

- Por último, la Dirección de Patrimonio del Municipio de General Escobedo estableció que el predio municipal ya mencionado, específicamente en la superficie de 110.84 m2 colindante al norte con inmueble identificado catastralmente con el número 34-000-635, al sur con Avenida Juan Pablo II y al Poniente con área municipal (de la cual forma parte) perteneciente al Fraccionamiento Praderas de San Francisco, Sector 2 Etapa 5 a la 9 no se encuentra comprometida en comodato para un posible cambio de destino a Infraestructura (vialidad).

Por lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el cambio de destino de equipamiento urbano a Infraestructura de vialidad de una porción de 110.84 m2 de un área municipal de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, se propone la modificación del acuerdo del R. Ayuntamiento generado en fecha del 07 de mayo del 2019 relacionado con la constitución de una servidumbre de paso de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco,

sector 2 solicitado por el Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León menciona que las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

TERCERO.- Que la fracción VI del Artículo 146 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los destinos de infraestructura se clasifican, entre otros, como vialidad y obras complementarias las cuales son todas las carreteras, autopistas y libramientos: las vías primarias de acceso controlado o sin control de acceso; las vías arteriales y colectoras; puentes vehiculares, pasos a desnivel o complejos viales, túneles vehiculares y peatonales, puentes peatonales y demás que correspondan.

CUARTO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el Ayuntamiento,

proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracciones III y IX, y 91 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del acuerdo generado en fecha del 07 de mayo del 2019 relacionado con la constitución de una servidumbre de paso de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 solicitado por el Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas.

SEGUNDO.- De aprobarse el acuerdo primero del presente Dictamen, Se autoriza que se realice el cambio de destino de equipamiento urbano a infraestructura, específicamente vialidad, de un área parcial de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del

Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, solicitado por el Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas.

TERCERO.- Así mismo, se instruye a las áreas de la Administración Pública municipal a dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de abril del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la Propuesta de aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio 2020 en General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Propuesta de aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio 2020 en General Escobedo.

(ARAE-228/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción I, 96, 97, 101, 106 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2020, el cual contiene en su artículo 7 y anexos 1, inciso C; y 22, prevé recursos del Ramo 33, respecto de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal.

SEGUNDO.- Así mismo, en fecha 03 de enero del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 de participaciones a entidades federativas y municipios y 33 de aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

TERCERO.- Que según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 27 de Enero del 2020, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2020, ejercer \$303'447,229.00 (trescientos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, es competente para conocer, estudiar y proponer al R. Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 37, fracción I inciso a), c) y h), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

TERCERO.- Que el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del Fondo objeto del presente dictamen deben ser distribuidos entre los municipios y demarcaciones territoriales en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación

territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León son obligaciones del Tesorero Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación.

Por lo que con base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2020, se apliquen, en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020		
CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	158,362,627.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA	MATERIALES Y SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS	61,787,002.00
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS BÁSICOS	59,104,200.00
SERVICIO DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES	24,193,400.00
TOTAL		303,447,229.00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de abril del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles proyecto de reglamento para la construcción y protección de aceras del municipio de General Escobedo, nuevo león.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles proyecto de reglamento para la construcción y protección de aceras del municipio de General Escobedo, nuevo león

(ARAE-228/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 17 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles proyecto de Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tal como lo establecen disposiciones y ordenamientos municipales la movilidad es responsabilidad de la autoridad para establecer una regulación óptima aplicable a conductores de diversos tipos de vehículo pero también a peatones, esto con la finalidad de contar con circulaciones integrales en el espacio público respecto del desplazamiento de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Por lo anterior es de real importancia, aunado a Reglamentos como el de Tránsito y Vialidad y por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de nuestro Municipio, que existan ordenamientos que permitan reglamentar y establecer como objetivo la recuperación del espacio público delimitando las áreas de circulación peatonal y regulando la construcción, diseño y protección de las aceras como parte de la vía pública destinada para el tránsito de peatones.

TERCERO.- Así mismo, el Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo 2018-2021 contempla en su eje III, “Escobedo funcional que crece bien”, acciones tales como la de elevar la calidad de los servicios de transporte urbano mediante acciones de gestión para la

capacitación en educación vial, trato al usuario y al peatón y seguridad en sus unidades.

CUARTO.- De igual manera, a propuesta de la Dirección Jurídica de General Escobedo, se ha presentado proyecto de Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para cumplir con las finalidades antes descritas.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, y con la finalidad de actualizar el andamiaje jurídico correspondiente para realizar las adecuaciones pertinentes en la materia estas comisiones dictaminadoras proponen someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto de Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento

en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO.- Que el Artículo 227 de la Ley antes referida establece entre otras cosas que para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del título de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento tales como que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles, teniendo de esta manera los interesados la posibilidad de presentar ante la autoridad competente planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas que correspondan.

SEPTIMO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de

la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública proyecto de Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado De Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de abril del 2020. Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO GENERADO EN FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS COVID-19 DE ESTE MUNICIPIO

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020

ACTA NO. 41

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 41, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 20 de abril del 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 41, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 20 de abril del 2020. (ARAE-230/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura de la Propuesta para someter a consulta pública Reforma al

Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la propuesta para someter a consulta pública Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (ARAE-231/2020).

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 28 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo, Nuevo León actualmente desarrolla un modelo ejemplo a nivel nacional con la finalidad, entre otras, de contrarrestar la problemática de inseguridad en diversos niveles de gobierno; la compaginación de estos elementos dio como resultado el Sistema de

Seguridad Integral para los Ciudadanos, el cual establece como parte de la visión integral del Sistema la ejecución de modelos como prevención social, policía de proximidad, análisis e investigación, puerta violeta, justicia cívica y movilidad sustentable.

SEGUNDO. Dicho modelo a través de los elementos mencionados velan por principios tales como el interés superior de menores, víctimas, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad de mujeres, así como la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida; para esto resulta necesaria la actualización constante de reglamentos y ordenamientos diversos que contemplen el objetivo tratado en este antecedente mediante la implementación de medidas diversas reguladas.

TERCERO.- En virtud de lo anterior estas comisiones dictaminadoras consideran esencial realizar las reformas que correspondan al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, con la finalidad de establecer obligaciones al juez cívico en concordancia a los objetivos mencionados en el antecedente segundo del presente dictamen.

CUARTO- Por lo antes expuesto, se propone llevar a cabo consulta pública para reformar el Reglamento de Policía y buen Gobierno de General Escobedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de

la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de abril del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la presentación de la Propuesta para someter a consulta pública Reforma al Reglamento Interior de la Admón. Pública de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la invitación a participar en la consulta pública a las diferentes Universidades Tecnológico de Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, la UDEM y la Universidad Metropolitana de Monterrey

(ARAE-232/2020)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Propuesta para someter a consulta pública Reforma al Reglamento Interior de la Admón. Pública de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-233/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 28 de abril del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este

pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, que requiere de una gestión gubernamental acorde a los contextos social y económico, sin dejar de observar los mandatos de la Constitución federal, estatal, Leyes y reglamentos correspondientes; es por ello que el constante análisis sobre el funcionamiento del gobierno municipal es de real importancia.

SEGUNDO. Atendiendo el antecedente ya mencionado, fue elaborado con aprobación del Cabildo de este Municipio un plan de desarrollo que contempla ejes, proyectos y acciones que pretenden una dirección hacia mantener una Ciudad Segura para vivir mejor, con instituciones municipales solidas sin dejar el enfoque de profesionalización de las corporaciones que integran el área de seguridad ciudadana y justicia cívica de la Ciudad; para esto, resulta productivo la existencia de un área que sea vigilante del cumplimiento de este tipo de objetivos que permitan seguir ofreciendo a la ciudadanía un modelo ejemplar de servicio en materia de seguridad al interior y exterior del área que corresponda.

TERCERO.- En virtud de lo anterior estas comisiones dictaminadoras proponen iniciar con un período de consulta pública para analizar reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública que permitan hacer las adecuaciones correspondientes para la creación de áreas encargadas de atender los procedimientos relativos al servicio profesional de carrera policial y al régimen disciplinario.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras proponen llevar a cabo consulta pública para reformar el Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia

territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con

fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de abril del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación del Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León; correspondiente al mes de marzo del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación del Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León; correspondiente al mes de marzo del 2020.

(ARAE-233/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en

Sesión de Comisión del 28 de abril del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de marzo del año 2020 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de marzo del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de marzo del 2020 - dos mil veinte, al 31-treinta y uno de marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$111,264,669 (ciento once millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$407,356,323 (cuatrocientos siete millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y

Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$117,781,918 (ciento diecisiete millones setecientos ochenta y un mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$319,999,518 (trescientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$-6,517,249 (seis millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$87,356,805 (ochenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

MARZO	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 111,264,669
	\$407,356,323
Total de Egresos en el periodo	\$117,781,918
	\$319,999,518
Remanente	-\$6,517,249 \$87,356,805

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de marzo del año 2020. Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de marzo del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de marzo del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de abril del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la Presentación del Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer trimestre del año 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación del Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer trimestre del año 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-234/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 28 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2020, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y

aplicación de recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de enero del 2020-dos mil veinte, al 31-treinta y uno de marzo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$407,356,323 (cuatrocientos siete millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$407,356,323 (cuatrocientos siete millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, obra pública, desarrollo urbano y ecología y aportaciones federales, por el monto de \$319,999,518 (trescientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$319,999,518 (trescientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$87,356,805 (ochenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$87,356,805 (ochenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo

anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

1er Trimestre 2020	Acumulado
	Total
de Ingresos en el Período	\$407,356,323
\$407,356,323	
Total de Egresos en el Período	\$319,999,518
\$319,999,518	
Remanente	\$87,356,805
\$87,356,805	

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos. Así mismo el último párrafo de la fracción XII del Artículo mencionado refiere que el Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaría de Administración,

Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.

SEGUNDO.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

TERCERO.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer Trimestre del año 2020 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de abril del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la Presentación del Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación del Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2020 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-235/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del primer trimestre del año 2020, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente

MES IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

Enero 2020 \$ 31,366,051.58

Febrero 2020 \$ 9,941,639.85

Marzo 2020 \$ 5,785,891.51

TOTAL\$ 47,093,582.94

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2020 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 28 días del mes de abril del año 2020.